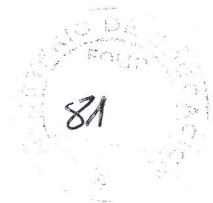




Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1397



BUENOS AIRES, 28 JUN 2013

VISTO el Expediente N° 12661/12 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual el/la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN FONOAUDIOLOGÍA, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 17/10, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN FONOAUDIOLOGÍA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 347 del 28 de febrero de 2012, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendación/es para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el/los Acto/s

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Educación

1397

82

RESOLUCION Nº

Resolutivo/s ya mencionado/s, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide el/la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN FONOAUDIOLOGÍA, que expide el/la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN FONOAUDIOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- El/la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la/s recomendación/es efectuada/s por la

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación



COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 347 del 28 de febrero de 2012.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten marks on the left margin, including a vertical line and several small symbols.

1392

RESOLUCION N° _____

Handwritten signature of Prof. Alberto E. Sileoni

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1397

84

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

TÍTULO: DOCTOR EN FONOAUDIOLÓGÍA

Requisito/s de Ingreso:

Podrán ingresar a la carrera de Doctorado en Fonoaudiología:

1. Previo el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Reglamento de la Carrera, serán admitidos en forma automática los egresados con título de Licenciado en Fonoaudiología, de esta Universidad y de otras Universidades Nacionales.
2. Previo el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Reglamento de la Carrera, serán admitidos los titulados en Carreras de Grado o Posgrado afines al campo de la Fonoaudiología, con un informe en tal sentido del Comité Académico de la Carrera, y dictamen definitivo de la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
CURSOS DE POSGRADO OBLIGATORIOS GENERALES				
Cursos Obligatorios Generales sobre el eje Epistemológico-Ético-Metodológico	---	60	---	
CURSOS DE POSGRADO OBLIGATORIOS DEL ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN DISCIPLINAR				
Neurodesarrollo y Fonoaudiología	---	80	---	
Salud y Epidemiología en Fonoaudiología: Tópicos teórico-metodológicos	---	80	---	
CURSOS DE POSGRADO OPTATIVOS				
Programación y Planificación en Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria	---	90	---	1*
Desarrollo de la Comunicación y sus alteraciones	---	60	---	
Hormonas y Voz	---	40	---	

Handwritten notes:
 10/11/13
 (1)



Ministerio de Educación

1397

85

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA		MODALIDAD DICTADO	OBS.
		TOTAL			
Tópicos actuales en Trastornos de la Comunicación	---	60		---	
Evaluación Clínica a través de la audiología electrofisiológica	---	40		---	
Voz Profesional y Estética de la Voz	---	40		---	
Audiología Objetiva	---	40		---	
Física de la Audición y la Fonación	---	40		---	
Lingüística. La lengua en uso	---	60		---	
Inglés especializado para Fonoaudiología	---	60		---	

OTRO REQUISITO:

TESIS	---	-	---	
-------	-----	---	-----	--

TÍTULO: DOCTOR EN FONOAUDIOLÓGÍA

CARGA HORARIA TOTAL: 500 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Los Cursos de Posgrado Optativos estarán vinculados con el tema de Tesis, y su crédito horario total será, como mínimo, de 280 horas.

Vertical handwritten signature or stamp on the left margin.